

NUEVOS REGLAMENTOS DE EXAMENES PROFESIONALES Y DE SEMINARIOS EN NUESTRA ESCUELA

Por ser de excepcional interés y constituir un notable progreso para las actividades y trabajos de nuestra Escuela, insertamos a continuación los nuevos reglamentos aprobados por el H. Consejo Universitario, en materia de Exámenes Profesionales de recepción y en materia de Seminarios.

REGLAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

Artículo 1. El examen profesional para obtener el título de Licenciado en Derecho, consistirá en dos pruebas, una escrita, y otra oral, que serán calificadas por el mismo jurado.

Artículo 2. Los jurados de los exámenes profesionales se integrarán con siete sinodales, profesores de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, siendo cinco propietarios y dos suplentes. Estarán constituidos por un Presidente, tres vocales y un Secretario, designados por orden de antigüedad, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto.

Artículo 3. El Consejo Técnico formará anualmente, con todos los profesores del plantel, el Cuadro de Jurados para los exámenes profesionales, el cual será fijado en los tableros de avisos. Los jurados representarán las diversas especialidades del Plan de Estudios.

Artículo 4. Los jurados estarán constituidos por tres sinodales propietarios de la especialidad que representen, quienes ocuparán los primeros lugares del mismo, y por dos profesores de diversa asignatura. Los sinodales suplentes se designarán libremente.

Cuando el Rector de la Universidad, el Director de la Escuela o el profesor decano formen parte del jurado, ocuparán en todo caso la presidencia, en el orden expuesto.

Artículo 5. Los alumnos serán examinados por un jurado de la especialidad a que se refiere su tesis. Cuando existan varios de la misma especialidad, podrán elegir el que deba examinarlos, sin derecho a la substitución de ninguno de los sinodales. Cuando sólo exista un jurado, tendrán el derecho de pedir la substitución de uno de sus miembros, indicando el nombre de otro profesor de la misma asignatura para integrar el jurado.

Artículo 6. Las solicitudes de examen profesional se presentarán al Director de la Escuela, quien concederá un plazo de dos días para que el alumno haga uso del derecho de pedir la substitución a que se refiere el artículo anterior.